## CONVENIO DE BACHEO

Entre la Municipalidad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saénz, con domicilio en Centro Cívico Municipal ubicado en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., en adelante Cosaysa, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, DNI Nº 20.609.659, conforme designación realizada por Decreto Provincial Nº 105/11, con domicilio en España Nº 887 de la Ciudad de Salta, convienen lo siguiente:

## I.- ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2016, idénticas partes suscribieron el 
\*CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA CAPITAL 
Y COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.", con el objeto 
de arribar a soluciones que beneficien el interés general en lo atinente a la 
prestación del servicio público de agua y saneamiento, tendiendo a 
optimizar el mismo y minimizar los reclamos de los usuarios del servicio en 
Salta Capital; como así también arribar a soluciones expeditas tendientes a 
mantener la via pública en óptimas condiciones de transitabilidad y 
señalización.-

Ello asi convienen:

PRIMERA: COSAYSA informará a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad, al inicio de las tareas, apertura de calles o al momento de la detección de la urgencia y por escrito, el lugar, fecha y superficie donde se realizarán trabajos de apertura de calzada para reparaciones, individualizando: calle, número, barrio y superficie. La superficie será verificada por personal municipal.-

SEGUNDA: Le Municipalidad asume la obligación de ejecutar las tareas de relleno, compactación, ejecución de base, reposición de pavimento, hormigón y asfalto, tomado de juntas, retiro de escombros, limpieza y mantenimiento de la señalización, hasta liberar la superficie al tránsito, conforme el protocolo de trabajo que desde las áreas técnicas de ambas partes se convendrá y suscribirá. El costo de los servicios estará a cargo de

ES COPIA FIET DEL CRIGINAL

YOLANDA BEATANZ CORTEZ
JEFA () DEFARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTITUDIONIOS LE GALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalica de de la Object de Salta

COSAYSA, conforme precios detallados en el Anexo I que forma parte del presente. Los precios estarán sujetos a los aumentos de materiales, resultando la actualización acordada desde este momento, tomándose como base el precio testigo fijado por la Secretaría de Contrataciones de la Provincia de Salta en la página web oficial.-

TERCERA: La medición y certificación de los trabajos contemplados en el presente Convenio serán realizadas mensualmente en forma conjunta mediante planillas de control en los términos que se establezcan mediante protocolo adicional al presente.-

CUARTA: Las partes acuerdan que sobre la conformación de las certificaciones presentadas por la Municipalidad, surgirán los montos mensuales a pagar por COSAYSA a la Municipalidad.-

QUINTA: Forma de Pago: los montos que surjan de las tareas descriptas en el punto anterior, serán abonadas a los 30 (TREINTA) días de cumplidos los pasos del punto 3. En caso de mora, los intereses se calcularán tomando como base la tasa activa del Banco Macro.

SEXTA: El área a ser atendida por La Municipalidad abarca todos los barrios y sectores que comprenden el Ejido Municipal Capitalino.-

SÉPTIMA: Plazo de vigencia del presente convenio lo será por el término de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Se deja expresamente aciarado a los efectos de su renovación que si alguna de las partes no quisiera continuar con el presente convenio, podrán dejarlo sin efecto, para lo cual, deberán comunicar fehacientemente a la otra parte con una antelación de treinta días hábiles. Si no se hubiere procedido conforme este mecanismo, se entenderá que se renueva el presente convenio por 1 (un) año más.-

OCTAVA: El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones emergentes del presente, dará derecho a la rescisión dejando sin efecto el mismo, debiendo cumplimentarse las obligaciones pendientes.

NOVENA: Ambas partes se comprometen a cumplir con todos los requisitos legales que corresponden, cumplimentando todas las leyes laborales, previsionales impositivas y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo se comprometen a cumplimentar todos los requisitos legales y reglamentarios correspondientes a la seguridad contra accidentes que con

20 COPIATIEL DE CRIGINAL

JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION INSTRUMENTO R LEGALES SECRETARIL GENERAL

relación al presente servicio, pudieran afectar tanto al personal interno como al externo del servicio brindado, a contratar seguros contra accidentes laborales del personal propio y contratado del servicio, todo acorde a la normativa vigente, como así también un seguro que cubra los daños y perjuicios que con relación al servicio pudieran afectar a los terceros.-

Por el presente se deja constancia que desde que el bacheo es asignado mediante Orden de Trabajo a la Municipalidad, ésta asume exclusivamente la responsabilidad por los daños que se pudieren generar hacia terceros y/o personal del servicio, eximiendo a CoSAySa de toda responsabilidad al respecto.-

**DECIMA:** SELLADO: Queda a cargo de CoSAySa la parte proporcional del impuesto a los Sellos que le corresponda abonar por la celebración y formalización del presente Convenio, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.-

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su indole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en todos o algunos de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente, con el presente contrato o la relación, sus anexos y/o complementos, LAS PARTES asumen el compromiso de someter el caso a mediación, conciliación y/o arbitraje extrajudicial. De no llegar a un acuerdo por medio de dicho procedimiento o de no cumplirse lo acordado en la mediación, quedará expedita la vía judicial.

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los declarados en el encabezamiento del presente Convenio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

M)-

ES COPIA FIEL DECORIGINAL

YOLANGL SEATHER CORTER
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACKÓN
INSTRUMENTOS CEGALES
SECRETARIA GENERA:
Municipalidad de la Ciudad de Salva

7 En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a 21 días del mes de Julio

YOLANGA BENEAT CORTEZ
JEFA (II GEPAFTAMENTO NUMERACION
METRUMENTOS LEGALES
SECRE TARIA CENERAL
Municipalidae de la Ciudad de Saha

None of the second	Neileillo coll Illiatellal de successe coll violocollipaciadol manual	ctador manual	1	VAIOR	06,1 #0 \$	2	00'/10 0
Composición		Unid.	Cant	Precio	Subtotal		
A - Materiales ar.008	material de sub-base	m3	1.30	\$ 238.64	\$ 310.23		
ě	Abre Cuadrilla tipo UOCRA	ء	2.16	8 89.66	\$ 214.26		
.	Camion volcador 140 H.P.	£	0,02	\$ 840,36	\$ 16,81		
Relieno con 6	Relieno con enlame y compactacion a mano		2010	Valor	\$ 538,99	E SE	\$ 813,87
Composición		Onld.	Cant.	Precio	Subtotal		
A - Materiales ar.005 ent	enlame	EE .	1,20	\$ 256,60	\$ 307,92		
•	Cuadrilla tipo UOCRA	_	2,15	\$ 99,66	\$ 214,28		
C - Equipos eq.012 C	Camion volcador 140 H.P.	£	0,02	\$ 840,36	\$ 16,81		
Base de e = 0,15 cm	0,15 cm			Valor:	\$ 131.04	ш2	\$ 197,87
Composición		Unid.	Cant.	Precio	Subtotal		
A - Materiales ar.004 Mat B - Mano de obra	Material de base	m3	0,20	\$ 279,65	\$ 54,53		<b>L</b> é
5.00	Cuadrilla tipo UOCRA	£	0,527	\$ 89,66	\$ 62,49		
C - Equipos eq.010 M eq.0.12 C	Motoniveladora Camion volcador 140 H.P.	££	0,008	\$ 1.020,25	\$ 6,37		

ES COPIA FIEL OF CRIGINAL

YOUNGA SENTER CORTEZ

JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTO LEGALES

SE DE TARIA GENERAL

MUNICIPALITAD de la Ciudad de Nava

sellado de junta con material plastico Composición A - Materiales

Centidad Unidad Precio \$99,66 \$4,98  Centidad Unidad Precio Precio Total  M3 70,00 \$3,68 \$267,48  M3 70,00 \$3,68 \$267,48  M3 0,12 \$249,08 \$34,76  M3 0,12 \$249,08 \$34,76  M3 0,12 \$249,08 \$34,76  M3 0,12 \$249,08 \$13,07  Lis 0,40 \$11,38  Kg 0,70 \$18,96 \$13,07  Ng 0,18 \$32,88 \$6,78  h 0,05 \$1,166,51 \$57,78  h 0,05 \$1,166,51 \$57,78  h 0,06 \$1,166,51 \$57,78  h 0,06 \$1,166,51 \$54,78  h 0,064 \$99,66 \$58,94  h 0,064 \$99,66 \$5,38  h 0,064 \$99,66 \$5,38  h 0,064 \$99,66 \$5,38  m 0,006 \$11,594,63 \$58,40  m 0,009 \$11,594,63 \$58,88  m 0,001 \$12,546,78 \$11,69	5	ar.004 Material plastico para sellado de juntas	2	06'0	9 37,66	00'8		
Table   Tabl	mo.006	Cuadrilla tipo UOCRA	_	0,050	\$ 99,66	\$ 4,98		
Secondary   Seco	C - Equipos			10000	1000000			
Tabacheo de 0,20 m de espesor	69.012	_	=	0,010	\$ 840,36	\$ 8,40		
Cantidad	nonmou		1 2000	tie.	Valor	\$ 520,54	m2	\$ 786,02
Grapado grueso	- Matoriale		Cantidad	Unidad	Precio	Precio Total		
Second	ar.003	Agregado grueso	EE.	0,14	\$ 248,32	\$ 34,76		
Second State   Seco		Cemento normal	ğ	70,00	\$ 3,68	\$ 257,48		
Nationalizado   Nationalizado   Nationalizado   Nationalizado   Lts   0,40   \$21,32   \$8,63		Agregado fino	E	0,12	\$ 284,08	\$ 34,09		
Autision normalizado  Lts 0,40 \$21,32 \$8,53  Lts 0,60 \$18,96 \$11,38  Anteniral Plastico pera sellado de junta kg 0,18 \$32,88 \$6,79  American de Hornigón h 0,05 \$1,165,51 \$67,78  Aller Al		Hlerro	2	0,70	\$ 18,68	\$ 13,07		
Content of Frague		Antisol normalizado	5	0,40	\$ 21,32	\$ 8,53		
Autorial Plastico para seliado de junta kg 0.18 \$32,88 \$5,79  Valor Suddrilla tipo UOCRA h 0.06 \$1.165,51 \$57,78  Il de obra Unid. Cant. Precio Subtotal  MENTOS  In 0,006 \$11.584,53 \$8,40  Suddrilla tipo UOCRA h 0,004 \$90,86 \$5,38  In 0,006 \$11.584,53 \$90,86 \$17,86  Cont. Precio Subtotal  In 0,006 \$11.584,53 \$90,86 \$17,96  Cont. Precio Subtotal  In 0,006 \$11.584,53 \$90,88  In 0,001 \$12.545,78 \$17,96  Cont. Precio Subtotal  In 0,006 \$11.584,53 \$90,88  In 0,001 \$12.545,78 \$17,96  Cont. Precio Subtotal  In 0,001 \$12.545,78 \$17,96  Cont. Precio Subtotal  In 0,000 \$11.584,53 \$90,88  In 0,001 \$12.545,78 \$17,96  Cont. Precio Subtotal		Acelerante de fraçõe	5	09'0	\$ 18,96	\$ 11,38		
Alixer		Material Plastico pera sellado de junta	,	0,18	\$ 32,88	\$ 5,79		
Alker         h         1,05         \$ 99,66         \$ 56,94           Alker         h         0,06         \$ 1.156,51         \$ 57,78           Hanta de Hormigón         h         0,02         \$ 421,00         \$ 94,2           Hanta de Hormigón         h         0,02         \$ 421,00         \$ 94,2           Hanta de Hormigón         h         0,02         \$ 421,00         \$ 94,2           Jamida de Cobra         Valor:         \$ 14,78         m2         \$ 33,31           Ara         Jud.         Cant.         Precio         8ubitotal         \$ 8,40           Amentos         h         0,01         \$ 840,36         \$ 8,40           MENTOS         h         0,01         \$ 840,36         \$ 8,40           MENTOS         tn         0,01         \$ 12,84,63         \$ 86,88           A (50-60)         tn         0,001         \$ 12,84,63         \$ 17,56	3 - Mano de	obra						
Section   Sect	900'04		£	1,05	\$ 99,66	\$ 85,94		
I de obra	- Equipos		JUS	90				
terramientas 5% total 5,00% \$ 421,00 \$ 8,42  terramientas 5% total 5,00% \$ 3,31  Valor \$ 14,78 m² 8		Mixer	=	00'0	10,000	9/1/0		
de obra		Pianta de Hormigón	_	0,02	\$ 421,00	\$ 8,42		
de obra		Herramientas 5% total		8,00%		\$ 3,31		
Amenia tipo UOCRA h 0,064 \$ 99,66 \$ 5,38  Amenia tipo UOCRA h 0,01 \$ 840,36 \$ 5,38  MENTOS  Amilia tipo UOCRA h 0,01 \$ 840,36 \$ 5,40  MENTOS  Amilia tipo UOCRA h 0,01 \$ 840,36 \$ 5,40  MENTOS  Amilia tipo UOCRA h 0,01 \$ 11,584,63 \$ 86,88  Amilia tipo Unid Cant. Practic Subtotal  Unid Cant. Practic Subtotal  Unid Cant. R 11,584,63 \$ 86,88  Entition tipo Cant. B 12,546,78 \$ 17,56  Entition tipo Unid Cant. B 12,546,78 \$ 17,56	impieza f	e opra	ŝ.			\$ 14,78	m2	\$ 22,32
Amento bera reconstruction de carpeta flexible th 0,006 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 17,56 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 10,001 \$ 12,546,78 \$ 17,56 \$ 10,001 \$ 10,00	omposició		Unid.	Cant.	Precio	Subtotal		
Suadrilla tipo UOCRA         h         0,064         \$ 89,66         \$ 6,38           Camion voicedor 140 H.P.         h         0,01         \$ 840,36         \$ 8,40           MENTOS         samion voicedor 140 H.P.         h         0,01         \$ 840,36         \$ 8,40           MENTOS         samion voicedor 140 H.P.         h         0,01         \$ 806,64         m2         \$ 40,65           Salcional de carpeta flexible         Unid.         Cant.         Precio         Subtotal         \$ 40,65           CA (50-60)         tn         0,001         \$ 12,546,78         \$ 17,56           Catalantiscon Lente ER1         tn         0,001         \$ 12,546,78         \$ 17,56	- Mano de	obra						
### O,01 \$ 840,36 \$ 8,40  MENTOS  MENTOS  ###################################	#IVALOR!	Cuadrilla tipo UOCRA	£	0,064	\$ 89,66	\$ 6,38		
satisfice para reconstruccion de carpeta flexible  Unid. Cant. Precto Subtotal  Estandianous	#IVALOR	Camion voicedor 140 H.P.	-	10,0	\$ 840,36	\$ 8,40		
S.A. (50-60)  the ER1  the Cant. Precio Subtotal  Unid. Cant. Precio Subtotal  the 0,006 \$ 11.584.63 \$ 86.88  ESTERARIAMANA  CETERARIAMANA	TROS PA	VIMENTOS						
Linida Cant. Precio Subtotal  (A. (50-60)  Imulaion Lente ER1  In 0,000 \$ 11.584,63 \$ 86.88  Estrandarion Lente ER1  In 0,001 \$ 12.546,78 \$ 17,68	Soncreto A		a flexible			\$ 306,64	m2	\$ 461,37
Emulation Lente ER1 5.00 \$ 11.584,63 \$ 86,88	Composició		Unid.	Cant.	Precio	Subtotal		
Emulation Lenta ER1 tn 0,001 \$ 12.545,78 \$ 17,68 ESTEBAÍAMANA	- Materiale	1	£	900'0	\$ 11.584,63	\$ 86,88		7
ESTERNA AAAAA AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA	v.026	Emulsion Lente ER1	s	0,001	\$ 12.545,78	\$ 17,56		
							CSTED	PRESIDENTE

PROPIA PIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA SAMERE CURTEZ

JEFA IN DEPAR INVENTOR LESALES

BECRETARIA DEPARTA

Vaniciosalizada de la Divina da Salte

N.026	Emulsion Rapida EM1	s	0,001	\$ 9.966,34	\$ 4,98		
N.038	Apregado petreo triturado Vial	E	9.00	\$ 468,94	\$ 36,58		
100	Filler	s	0,005	\$ 20,459,10	\$ 102,30		
N 027	Fuel Oil	5	0,001	\$ 8.182,15	\$ 9,82		
900.00	Gas Oil	=	0,252	\$ 12,67	\$ 3,19		
B - Mano de obra	bra						
mo.006	Cuadrilla tipo UOCRA	£	90'0	\$ 89,66	\$ 7,97		56
C - Equipos							
60.072	Equipo regador de astalto cap. 6500 its.	_	0,016	\$ 521,93	\$ 8,35		
080	Planta de asfalto 80 Tn	£	600'0	\$ 2.053,91	\$ 18,49		
eq.901	Compactador de asfalto doble rodillo 83 HP	£	600'0	\$ 1.046,31	\$ 9,42		
Reposicion	Reposicion de adoquines	Fórmula:	Formula: 1.80.01.F Valor	Valor.	\$ 323,23	ш2	\$ 488,08
Composición		Unid.	Cant.	Precio	Subtotal		
A - Materisle							
010	Adoquines para pavimento 8 cm	E 2	9	\$ 162,39	\$ 178,63		
ar.006	Arena mediana	EE	90'0	\$ 278,51	\$ 12,63		
B - Mano de	obra						
mo.006	Cuadrilla tipo UOCRA	£	0,695	\$ 88,68	\$ 69,26		
C - Equipos							
60.012	Camión volcador 140 H.P.	_	0,064	\$ 840,36	\$ 53,88		
80.048	Vibrocompactador autopropulsado 120 MP	_	0,011	\$ 785,49	\$ 8,93		

YOLAHDA HASE ET OTEZ BERAID DEPARCAMENTIL MUNERACIÓN MISTRUMEN IOS LIGULES BECEZTANO DEPARCA



# PRECIOS UNITARIOS PARA CONVENIO CON AGUAS DEL NORTE

EMS	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO
-	Relieno inicial para base de asiento	Вш	\$ 613,67
8	Relleno con material de sub base	Em3	\$ 817,36
	Base Estabilizada granular de 0,15 m de espesor	m2	\$ 197,87
	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragõe).	m2	\$ 734,64
	Sellado de juntas	ε	\$ 35,00
	limpieza de obra	m2	\$ 22,32
TROS	TROS PAVIMENTOS		
\$	Concreto asfaltico para reconstrucción de carpeta flexible	ш2	\$ 461,37
4-8	Reposición de adoquines	m2	\$ 468,08

YOLAHOR SALES CORTEZ
BIPA (IN DE DE TAMIN TO HOMEPACIÓN
HISTRUMENTOS LEGACE
BEORE TARIO LEGACE

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Relleno inicial para base de asiento	SE.	\$ 813,87	1,38	\$ 1.119,07
Relleno con material de sub base	SE.	\$ 817,36	0,75	\$ 613,02
Base Estabilizada granular de 0,15 m de espesor	m2	\$ 197,87	6,00	\$ 1.187.22
Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m de espesor (con acelerante de frague).	E .	\$ 734,64	6.00	\$ 4.407,86
Sellado de juntas	E	\$ 35,11	12,40	\$ 435,34
Impieze de obra	E	\$ 22,32	00'9	\$ 133,92
				\$ 7.896,43

24

dimensiones de bacheo con hormigon Ancho = 1,20 m Largo = 5,00 m

ITEMS

Una conexion de agua dimensiones de excavacion Ancho = 0,50 m Ato = 1,20 m Largo = 5,00 m

cheo de hormigon de 0,20 (sin savacion)
ס

ES COPIA FEL DEL CHIGINAL

40 ø

YOUNG BEATHE ORTEZ LEFA DEFEAT ARTENTO NUMERACIÓN MATRIMENTOS LESALES RECRETARIA CENCERAL Municipalidad na la Ciudad de Salta

ITEM Nº 17 : Ejecución de losa			acheo		2-2-	costo \$im²
L- Materiales .	Cantidad	Unidad	Precio		Precio Total	- Parist
Agregado grueso	0,140	m3/m2	238.47		33.39	
Camento normal	0.070		3.334.10		233.39	
Agregado fino	0,120		265.25			
Hierro	0.700		17.08		31,83	W
Antisol normalizado	0,400		18.62		11,94	1
Acelerante de fragüe	0,600		18.05		7,45	
Material Plastico pera sellado de	0,000	Lasing	10,00		10,83	
iunta	0.176	bate 2			17722	
Pintura Asl. plimp.	0,176		27,12		4,77	
	0,000	Wm2	3,51		0,18	
102.0000	3000			0.17.1.1		333,77
IL- Equipo.	HP.	Precio	Aporte	Pot.Total	Costo Parcial	
				(HP)	(C.P.)	
Moor	240.00	3 021 883 00	0.75	180.00	2.266.412.25	
Ptanta de Hormigón	60,00	1.278.990.00	0.20	12.00	255,798.00	
Regia vibratoria	8.00	140,039,34	1.00	8.00		
Horramientas	0.00	0.00	0,03		140.039,34	
TOTAL	2,00	0,00	0,03	0,00	0,00	
Interés anual (IA)	0.20			200,00	2.662.249,59	
Factor de amortización (FA)	1.00					
Precio gasoil (PG)						
riecu gason (PG)	11,27				1	
Amortización	(C.P.)*8*1/100	00			2 129 80	
Intereses	(C.P.)*8*(IAW2				1.064.90	
Reparaciones y repuestos	0,70 * Amortiza				1.490.86	
Combustibles	0,138"(HP)"8"				2.488.42	
Lubricantes	0.3 * Combust					
Total	U,U COMECUSE	-			746,52	
Rendimiento: m2/dla	120.00				7.920,50	000000
IL- Mano de obra	Cantidad	Sidia			Parcial	56,00
					Parcial	
Oficial	6,00	712.64			4.275.84	
Ayudante	10,00	603.68			6.036.60	
470 950 m#S	2012/05/2015					
Total					10.312.64	
Rendimiento: m2/dia	120,00				800000000	85,94
	1.000000				to Disease At a	4
					seto Directo \$/m2	485,71
Gastos Graies, de Obra	15,00%	de Costo Directo				72,86
Gestos Administrativos	10,00%	de Costo Directo				48,57
	V.000434343					
					Sub-Total	607,14
VA	21,00%	del Sub-Total				127.50
				_	TOTAL \$/m2	734,64

S COPINTIEZ DEL CRISINAL

YOU AND LEATED CORTEZ BEAD DEPART MENT IN INCRACIÓ METRI MENTOS LEGALES BECRETARIA SENERAL

\*

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (Provincia de Salta)

### REUNIDOS

De una parte, el señor MIGUEL DE GODOY, con DNI Nº 16.443.297 en su carácter de Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27.078 y 26.522, el Decreto Nº 267/2015 y el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES,

Y de la otra, el Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con DNI Nº 20.609.646 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de SALTA en la provincia de Salta, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal, suficiente y poder bastante para suscribir este acto, y

### EXPONEN

Que, por el Decreto Nº 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, que actúa como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que la Ley N°27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionada el 16 de diciembre de 2014, modificada por el Decreto N°267 de fecha 29 de diciembre de 2015, estableció en su artículo 26 que: "El espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del Estado nacional".

Que el artículo 27 de la mencionada ley señala que: "Corresponde a la Autoridad de Aplicación que se designe la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico, de

28 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TOLANDROMONIACIREEZ

JEFA PI DEPAREAMENTO NAMETACIÓN
INSTRUMENTATOS LEGALES

MUNICIPALITADOS GENERAL

MUNICIPALITADOS GENERAL

conformidad con lo que establece esta ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte, las normas internacionales y aquellas dictadas por las conferencias mundiales y regionales en la materia a las que la República Argentina adhiera\*.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 798/2016 del PEN instruye al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES para que realice mediciones de radiaciones no ionizantes para controlar que ellas se encuentren dentro de los niveles que no resultan perjudiciales para la salud humana.

Que los servicios de comunicaciones benefician las condiciones sociales y la calidad de vida de la población, por lo que se considera un servicio de invalorable contribución para el desarrollo de la sociedad y sus economías.

Que las nuevas tecnologías de telecomunicaciones se desarrollan hacia sistemas móviles e inalámbricos que necesitan de sistemas radioeléctricos que garanticen la prestación de los servicios a los usuarios.

Que la instalación y el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones garantizan la calidad y disponibilidad de los servicios de comunicaciones, como así también los intereses de los usuarios, conforme con lo establecido en el artículo 42\* de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que es política del Gobierno Nacional que las redes de telecomunicaciones y tecnologías de la información se expandan para generar más y mejores servicios a los consumidores, a precios más accesibles y con mayor calidad y un crecimiento sostenido del mercado de servicios TIC.

Que ciertos sectores de la población han manifestado su preocupación por la instalación de antenas y radiobases, derivada principalmente de supuestos efectos que las radiaciones emitidas por las mismas generarían sobre la salud de las personas.

Que este fenómeno ha sido objeto de análisis por la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) en numerosos eventos regionales y mundiales.

Que respecto al estudio de los posibles efectos de las Radiaciones No lonizantes (RNI) sobre la salud humana, diferentes organismos internacionales como la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y la COMISION INTERNACIONAL DE PROTECCION CONTRA LA RADIACIÓN NO IONIZANTE (ICNIRP por su sigla en inglés), establecieron estándares internacionales de seguridad para exposición de las personas.

Que en ese sentido, el ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a través de la Resolución N\* 202/95, aprobó el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a las radiofrecuencias comprendidas entre 100 kHz. y 300 GHz.

7

28 COPIATIO DE CRISINAL

TYLANDABLA DE CURTEZ

JEFA (I) DEPAR MICHIE NOVERACION

HISTRUMENTOS LEGALES

SECRETARIA GENETICAL

Municipa idad de la Ciudan de Sano

Que con relación a los sistemas radioeléctricos, la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES mediante la Resolución N° 530/00 adoptó los Estándares fijados por la precitada Resolución N° 202/95 y, en el mismo sentido, la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 3690/04, que estableció el Protocolo de Medición de las Radiaciones No lonizantes y los procedimientos a cumplir por los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciatarios de estaciones de radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que en este marco, debe destacarse que el ahora ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de sus áreas pertinentes, viene realizando, entre otras tareas, la verificación permanente del cumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones de la normativa vinculada a los niveles máximos permitidos de Radiaciones No logizantes.

Que dichas mediciones, ya sea como parte de un proceso de control planificado o a pedido de sectores interesados, muestra hasta el momento que los niveles de Radiaciones. No lonizantes se encuentran notablemente por debajo de los máximos fijados por la normativa vigente.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se ha detectado en parte de la población la aprehensión a la instalación de radiobases, derivada principalmente de supuestos efectos que las radiaciones emitidas por las mismas generarían sobre la salud de las personas.

Que cabe señalar que este fenómeno no se ha producido exclusivamente en nuestro país, sino que se ha visto reflejado en todo el mundo, en particular, en Latinoamérica y ha sido objeto de análisis por la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en numerosos eventos regionales y mundiales.

Que la Recomendación UIT-T K.83 expresa que "Los campos electromagnéticos son imperceptibles y desconocidos para el público en general. Este desconocimiento y esta falta de perceptibilidad despiertan desconfianza y rechazo entre la población, lo que puede dar lugar a conflictos sociales y a retrasos en la implantación de nuevas tecnologías inalámbricas".

Que la citada Recomendación sostiene que "Estos problemas se solucionan controlando las emisiones electromagnéticas por medio de mediciones y de una comunicación adecuada de los resultados. A su vez, las mediciones logran que las emisiones sean objetivas y, cuando se presentan en un formato comprensible, contribuyen a mantener más informado a los ciudadanos y a combatir su indefensión".

ES COPIA ELECTICINAL

JEFAID LEPVICAMENTO NUMERACIÓN BATRIMENTOS LUGALES SEGPETARIA TENTARIA Municipalidad de la Coutad de Sam-

Que la Recomendación UIT-T K.83 señala que "Las mediciones de campos electromagnéticos deben efectuarse por un organismo público y/o independiente, cumpliendo las reglas y normas internacionales relativas a la medición de campos electromagnéticos y la calibración acreditada del equipo de medición. Asimismo, la citada Recomendación indica que las mediciones deben realizarse de forma periódica y abarcar un área geográfica representativa".

Que las inquietudes generales de la población con respecto a los niveles de radiación electromagnética a los cuales ésta se ve sometida demanda una amplia cobertura geográfica y gestión de gran volumen de información, la que debe ser presentada a la población de manera comprensible y eficiente.

Que por otra parte, la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios vinculados a los efectos de las Radiaciones No Ionizantes de la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en la Recomendación CCP.II/REC. 25 (XIII-09), recomienda a los Estados proveer información a la población sobre los niveles de exposición a RF (radiofrecuencias) por los medios más adecuados.

Que compete a la Administración brindar herramientas y un marco normativo adecuado a las nuevas circunstancias desafios que la permanente evolución de la tecnología de la información y las comunicaciones presenta.

· Que la posibilidad de incrementar el acceso de la población a la información, de los niveles de RNI a los cuales se ve afectada, contribuirá a superar la desconfianza e incertidumbre percibida y promover la aceptación ante la evolución de nuevas instalaciones de sitios de telecomunicaciones.

Que asimismo, cabe señalar que resultan de aplicación las previsiones de la Ley 25.675 que en su articulo 2º establece que la política ambiental nacional deberá cumplir con todos los objetivos señalados, particularmente el inciso k) que expresa: "...establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental".

Que el artículo 4° de la citada norma enumera los principios de política ambiental que deben observarse, particularmente los de congruencia, precautorio y subsidiariedad. Este último establece que el Estado Nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y de ser necesario, participar en

COPIN FIEL DED CRIGINAL

ASA (5) DEPARTAMENTO YA MENACION BESTE, MENTCA LES NAS SECRETARIA GENTRAL Municipalidad de la Crustad de Nativo

H

forma complementaria con el accionar de los particulares en la preservación y protección ambiental.

Que ante la observancia y aplicación de todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen la necesidad de presente Convenio de Cooperación Técnica.

### CLAUSULAS

### PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

- A) Estrechar la colaboración mutua, aunando esfuerzos que permitan encauzar aquellos aspectos que dentro de las competencias especificas de cada una de las partes, puedan preservar y observar los principios ambientales contenidos en la Ley 25.675, así como el efectivo cumplimiento de toda la normativa vigente o la que se dicte en el futuro por parte del Estado Nacional vinculada al cumplimiento de los niveles máximos permitidos de Radiaciones No lonizantes por parte de los operadores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- B) A los fines de lo dispuesto en el punto anterior, la colaboración y asistencia, consistirá en poner a disposición de la Municipalidad, personal especializado de ENACOM en la medida de los recursos disponibles.
- C) El intercambio de colaboración entre las partes será de manera continua y permanente, no sólo respecto a la parte técnica, sino también a la difusión de los resultados de las mediciones, asesoramiento legal y de todo otro aspecto que fuera necesario.

### SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente convenio de colaboración se materializará en acciones concretas promovidas por ambas partes intervinientes, considerando la posibilidad de participación de los vecinos, las asociaciones de consumidores, entre otros.

Ambas partes declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, ningún acuerdo ni convenio con entidades, prestadoras de servicios, organismos, empresas, u organizaciones, que contradiga el presente.

### TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para la ejecución de cada uno de los distintos aspectos contemplados en el presente Convenio, se establecerá entre las partes una Agenda orientativa de acción, que permita cumplir cronológicamente con los siguientes puntos:

DESTRUCE TOPLE IN LE

- Control periódico, por parte de ENACOM, de las exposiciones a radiofrecuencias estipulados en la normativa específica Resolución SC Nº 530/00 y Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación Nº 202/95, en la medida de los recursos disponibles.
- 2) Asesorar respecto de la utilización de otros espacios para instalación de estructuras.
- 3) Colaborar en la adecuación de las estructuras existentes.
- 4) Implementar prácticas conjuntas para informar a la población respecto de las acciones emprendidas, así como brindar asesoramiento técnico y legal, logrando un seguimiento coordinado y permanente.
- Desarrollar actividades tendientes a lo prosecución de los objetivos planteados en el presente Convenio con las organizaciones de usuarios, de vecinos, y público en general.
- 6) Oportunamente, cada una de las partes designará un coordinador, que tendrá como función observar la marcha del Convenio.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de un mismo teror, en la Cludad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre del año 2016.

Miguel De Godov

Gystavo Ságna

STAVO MOCIFOR ASSOCIATED INTO BOTH INTO BOTH INTO BOTH INTO BE SALTA

COPILETEL DEL CRIGINAL

YOLANDA SECTION TEST OF THE PROPERTY OF THE PR

### CONVENIO MARCO

# ENTRE LA COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS representada en este acto, por su PRESIDENTE Lice TERESA DE ANCHORENA, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 556 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CNMLBH", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Secretario General, Dr. Juai Carlos Villamayor y por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en calle Paraguay No 1.240 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, y considerando: ————————————————————————————————————	d a n a, to
arquitectónicos.  Que el "MUNICIPIO" comparte con la "CNMLBH", en el marco de las disposicione de la Ley Nº 12.665, y de la Ordenanza Nº 14.670 de la Ciudad de Salta, la volunta en la preservación de este patrimonio y de todo aquel que pueda ser identificación tal en el futuro, desde la participación y gestión de los mismos ciudadanos	do
de las autoridades.  Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formal de cooperación, por tratarse de organismos estatales, con delegaciones y facultado	ies ies
dentro del territorio en consideración.  Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada u de las citadas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujet las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:	una o a
Ctáusula Primera: Propósitos  Ambas partes acuerdan en articular un sistema de colaboración tendiente a identificación, valoración, difusión y preservación de los monumentos nacionales declarados y aquellos que puedan ser incorporados en el futuro, dentro del territorio declarados y aquellos que puedan ser incorporados en el futuro, dentro del territorio del terri	
del MUNICIPIO, por medio de:  - Identificación e interpretación de los bienes patrimoniales de alcance nacional.	-

YOUNDARPATRIC CORESZ
JEFA DI CLEMATA MENTO MINISTRACIO
BISTRIMITA DI STITULIS
SECONOMI CON SIMManicipalicadi dei la comencia Santa

- Promoción de normativas para la difusión, preservación y conservación del patrimonio identificado.
- Establecer pautas para la conservación y el manejo adecuado del patrimonio cultural declarado en el ámbito nacional.
- Impulsar el desarrollo de trabajos de investigación, con participación de Investigadores de ambas jurisdicciones, en temas relacionados al PATRIMONIO CULTURAL, en particular lo relacionado con el análisis de diversos sectores de la Ciudad, con vistas a su posible protección patrimonial.
- Colaborar en la organización de Congresos, seminarios, talleres y conferencias relativos al PATRIMONIO CULTURAL.

### Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades que las partes decidan concretar serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad a realizar, sus objetivos, cronogramas, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.———

### Clausula Tercera: Responsables de Coordinación

Se designan para la Coordinación de este Convenio, por la "CNMLBH", al Arquitecto FABIO GREMENTIERI; Vocal del Organismo y por el "MUNICIPIO", al Arquitecto JORGE JOSE NIETO; Director General de Patrimonio Cultural y Social del Gobierno de la Ciudad.

### Cláusula Cuarta: Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período si no es denunciado por alguna de las partes con anticipación de treinta (30) días. En este último caso deberá concluirse con los programas en ejecución.

### Cláusula Quinta: Rescisión

COPINFIEL DEL CRICINAL

AREA IN CHEMISTRAN ATO HUME RACIO INSTITUMENTOS LEGALICO SECRETICIA DE NESA U

Cláusula Sexta: Alcances
Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos
similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas
nteresadas en fines análogos.
Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual:
La propiedad intelectual de las investigaciones y/o publicaciones que se realicen en
el marco de este acuerdo, pertenecerán a quien las elabore, el que podrá daries el
uso que corresponda dentro de sus objetivos institucionales, mencionando siempre
la participación de la otra parte
Cláusula Octava - Jurisdicción:
A todos los efectos del presente acuerdo, las partes pactan resolver directa y
amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran
originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos y, en el
supuesto de resultar esto imposible, las partes se someten a la Jurisdicción de la
Justicia Federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires
En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dias del mes de OCTUBRE. de
2.016
Marie Branco Villamator

ES COPIA PIECDES CHIGINA

JEFA (I) SEFA TANDER ID WHAT A SICH SECTO FOR A SICH IA SECTO FOR A SICH IA Vanishman and the Service of Service

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Sr. Director Nacional, Dr. Fernando Blanco Muiño, con domicilio en la Avda. Julio A. Roca Nº 651, 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN NACIONAL; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz, con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante el CONVENIO, con base en las consideraciones que a continuación se expone:

Que las PARTES fundamentan la necesidad de suscribir el presente CONVENIO con la finalidad de llevar adelante acciones conjuntas para el fortalecimiento de la Defensa del Consumidor en la Ciudad de Salta.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL es el organismo ejecutor y de control de las políticas relacionadas con la defensa del consumidor en el plano federal.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL cuenta con profesionales capacitados y con una vasta experiencia en materia de protección jurídica de los consumidores, su reglamentación, aplicación, verificación de cumplimiento y tratamiento de reclamos.

Que la Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de la ciudad de Salta fue creada mediante los Decretos Municipales Nº 569/09; 928/10; 986/11, en los cuales se determina el ámbito de competencias y facultades asignadas.

Que la suscripción del presente CONVENIO no implica costo ni erogación alguna para las partes contratantes; salvo la realización de eventos y/o acciones relacionados con la materia de protección al consumidor, en cuyo caso cada organismo aportará su parte, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Que, en tal marco, las PARTES coinciden en la conveniencia de celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas;

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: El CONVENIO tendrá el siguiente objeto: la cooperación y asistencia técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL con la MUNICIPALIDAD, la que estará orientada al fortalecimiento de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salty.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Matrone stor (1954) 23
Sign fixth schools
Municipalities of the first terms

CLAUSULA SEGUNDA: La DIRECCIÓN NACIONAL y la MUNICIPALIDAD implementarán las acciones necesarias para la cooperación y asistencia técnica, relacionada con el intercambio de información general y con fines estadísticos sobre la materia de protección al consumidor, a fin de optimizar la labor de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL brindará asistencia técnica para fortalecer acciones entre las PARTES orientadas a la promoción de la Educación para el Consumo en la ciudad de Salta.

CLÁUSULA CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL proveerá colaboración y asistencia técnica para el perfeccionamiento de las políticas de fiscalización, en la medida, de las competencias y facultades que Subsecretaria de Defensa del Consumidor, pudiere tener a futuro, con el cumplimiento de la Ley Nacional 24.240; Ley Nacional 22.802 y normas complementarias, a las cuales el municipio se adhirió mediante Ordenanza Municipal 14.236/11.

CLÁUSULA OUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y la MUNICIPALIDAD a través de Subsecretaria de Defensa del Consumidor, implementaran las acciones necesarias para la difusión de los derechos de usuarios y consumidores en la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEXTA: Protocolos Adicionales. En caso de ameritarlo, las actividades y/o proyectos conjuntos que decidan concretar las PARTES se instrumentarán a través de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsable por las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

CLÁUSULA SEPTIMA: Responsables de Coordinación. Se designa como representante de la MUNICIPALIDAD para la coordinación de este CONVENIO a la Dra. María Pía Saravia, SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR y por la DIRECCION NACIONAL, a la Lic, Laura Chiesa, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL CONSUMIDOR.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años desde la fecha de su firma. Las PARTES podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a SESENTA (60) días.

Asimismo toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo por las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Actas Complementarias al presente CONVENIO

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 2016.

Dr. Fernando Blanco Meira Director Nacional de Dalensa del Consumidor

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ES COPIA FIEL DEL CRIGINAL

YOU AND A SEAT AT 2 CORTEZ JEFA (I) OLPH PLANDINTO MUMERACIÓN BISTROMENTOS LL CHOES BECCHI ANDA GON DE NI

# "Gral. Martin Miguel de Güemes Héros de la Nación Argentina" CORRESPONDE A DECRETO Nº 0652

Alinisterio de Infraestructura, Fiorra y Vivienda Salta

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, representado por el señor Ministro, Dr. Baltasar Saravia, constituyendo domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Civico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz, constituyendo domicilio en el Centro Civico Municipal sito en Avda. Paraguay Nº 1,240, de esta Ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO", denominados conjuntamente "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

### **FUNDAMENTOS:**

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, en particular, "EL MINISTERIO", a través de la Secretaria de Tierra y Bienes (Decretos Nºs 18/15 y 21/16) tiene entre sus competencias entender en las políticas de promoción y proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales.

Que, en ese orden, el presente Convenio de Colaboración tiene por fin de optimizar y coordinar las acciones tendientes a lograr una eficaz gestión en todas aquellas cuestiones que tiendan a promover el acceso y la regularización dominial de tierras.

Que, por su parte, "EL MUNICIPIO", se encuentra dispuesto a llevar adelante de manera mancomunada con el Gobierno de la Provincia la misión enunciada por los medios que se instituyan a tal fin.



# "Gral. Martin Miguel de Giumes Héros de la Nución Argentina" CORRESPONDE A DECRETO Nº 0652

Ministorio de Infrantructura, Tierra y Vivienda Salta

> Que es política del Estado Provincial asistir adecuadamente a través de los Municipios, de la manera más ágil y eficaz posible, a los sectores de menores recursos, cuya problemática involucre la regularización de sus títulos o su legitima posesión y el acceso a la tierra para vivienda, en el marco de la normativa vigente.

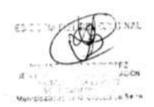
> Que consecuentemente, el presente Convenio tiene por finalidad, garantizar la amplia participación de "EL MUNICIPIO", en la gestión vinculada al acceso y regularización dominial de tierras destinadas a la vivienda única y familiar, emplazadas dentro del ejido urbano municipal.

Que, en efecto, es "EL MUNICIPIO", quien tiene conocimiento directo de las reales necesidades habitacionales de sus pobladores, y quien debe procurar la satisfacción inmediata de las mismas.

Que por ello resulta necesario suscribir, el presente Convenio, el que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la cooperación, asistencia legal y técnica entre "LAS PARTES", en todas aquellas actividades que tiendan a promover la regularización dominial de tierras provinciales y municipales, como asi también de tierras privadas, cuando éstas se sujeten a los requisitos y prescripciones previstas en la normativa vigente.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a brindar cooperación reciproca en el desarrollo de actividades conjuntas, las cuales estarán orientadas a obtener la transferencia ordenada de tierras con destino a vivienda única familiar de los sectores de menores ingresos de la sociedad que cumplan con los requisitos fijados en las diferentes leyes, decretos y normativa aplicable en la materia.



# "Gral. Martin Miguel de Güerma Hèrce de la Mación Argentina" CORRESPONDE A DECRETO Nº 0652

Uinisterio de Infraestructura, Fierra y Vivienda Salta

TERCERA: "EL MINISTERIO", en el ejercicio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, actuará a través de la Secretaría de Tierra y Bienes, siendo ésta la Autoridad Competente para canalizar los mentados procedimientos de transferencia de tierras y regularización de dominio, por intermedio de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, la Unidad de Regularización Dominial y/o la Dirección General de Tierra y Bienes, según la normativa aplicable en la materia.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" podrá a emitir a solicitud de la Secretaria de Tierra y Bienes y sus dependencias, informes no vinculantes a fin de conocer el estado, situación ocupacional y demás datos solicitados en relación a los inmuebles urbanos y rurales ubicados dentro de la jurisdicción Municipal.------

QUINTA: "EL MINISTERIO", a través de la Secretaría de Tierra y Bienes, implementará procedimientos ágiles que optimicen el sistema y coadyuven a que los beneficiarios puedan iniciar los trámites necesarios para la obtención de un lote de interés social o la regularización dominial de los terrenos en los que han asentado sus hogares siempre que con causa lícita, detenten la posesión continua, pública y pacífica y cumplan además, con todos los requerimientos normativos aplicables.

SEXTA: En éste marco, "EL MUNICIPIO", respecto de los inmuebles que se encuentren situados dentro del ejido urbano municipal, podrá:

1.- Realizar y ejecutar las gestiones tendientes a la regularización, normalización y titulación de las situaciones de ocupación verificadas en inmuebles urbanos y rurales, ya sea que se encuentren emplazadas en terrenos fiscales o privados, cuando tengan como destino la vivienda única familiar, cumplimentando las leyes, decretos y toda normativa que rija en la materia.

MANAGON A STATE OF THE

# "Bral. Nartin Niguel de Fiirmei Hiros de la Nación Argentina"

# CORRESPONDE A DECRETO Nº 0652

Ministorio de Infraestructura, Tierra y Vivienda Salta

- 2.- Recibir de parte de los eventuales beneficiarios, la documentación necesaria y obligatoria para dar inicio al expediente administrativo y remitir la misma a la Secretaria de Tierra y Bienes dependiente de "EL MINISTERIO", para que de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, inste el tràmite respectivo.
- 3.- Llevar adelante los procedimientos de relevamiento, análisis y constatación de la ocupación que detentan los ciudadanos en tierras fiscales y privadas, que se encuentren en el ejido municipal, debiendo remitir la información recabada cuando la misma se solicite por la dependencia actuante de la Secretaria de Tierra y Bienes dependiente de "EL MINISTERIO".
- 4.- Suministrar información, antecedentes, estudios socio-ambientales y proyectos, como así también colaborar con las actividades de campo y asistencia têcnica.
- 5.- Afectar los recursos humanos necesarios para la conformación de equipos de trabajo que lleven adelante relevamientos ocupacionales y censos habitacionales sobre los barrios o inmuebles pasibles de regularizar.
- 6.- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios no vinculantes de interés común.
- 7.- Participar e imputsar políticas de planificación y ordenamiento territorial en el orden municipal, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- 8- Implementar proyectos de forma coordinada con "EL MINISTERIO", a través de la Secretaria de Tierra y Bienes que propendan a alcanzar los objetivos del presente acuerdo.

ES COPILATE LES CONCINAL

# "Gral. Martin Oliquel de Guenes Héros de la Nación Elegentina" CORRESPONDE A DECRETO Nº 0652

### linistorio de Infraestructura, Fiorra y Vivienda Salta

Las presentes cláusulas son de carácter meramente enunciativas y no limitativas a cualquier otra acción que tienda a la consecución de los fundamentos y objetivos de este Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes lo denuncien. La rescisión anticipada del mismo deberá formularse mediante notificación fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha en que se decida dar por concluido, estableciéndose como válidos a los efectos de la notificación los domicilios denunciados más arriba y manteniéndose en ejecución las acciones en curso.

NOVENA: "LAS PARTES" constituyen domicilio a todos los efectos legales, en los lugares consignados en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un/solo efecto, en la Ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de Octubre de

un/solo efecto, en la Ciudad de Salta a los \_

20

Dr. BACTABAN SARAVA MERUP MEDITACINE REALTHERS CONSTRUCTE LA PROPERTIES CALLS

### CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 22 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS







### ANEXO I

Diseño de Registro.

Formato de presentación: TXT.

Delimitados: Punto y Coma (;)

of the	ZII III	The Carbinson	Formato	Eemplo
Fecha	Texto	8	ddmmaaaa	01112016
Tipo de Comprobante	Texto	4	Código según Tabla (1)	FA_A
Numero de Factura	Texto	8	Ceros a la Izquierda	000100000001
Nombre y Apellido del Cliente	Texto	60	Blancos a la Izquierda	EJEMPLO SRL
CUIT	Texto	11	9999999999	30123456789
Monto de la Factura (Neto de IVA en caso de corresponder)	Texto	16	999999999.99	1234,00

Total de Longitud del Registro: 107

# (1) Tabla Tipo de Comprobante

A Indicar	Tipo Definido
FA_A	FACTURA A
FA_B	FACTURA B
FA_C	FACTURA C
FA_M	FACTURA M
NC_A	NOTA DE CREDITO A





NC_B	NOTA DE CREDITO B
NC_C	NOTA DE CREDITO C
NC_M	NOTA DE CREDITO M
ND_A	NOTA DE DEBITO A
ND_B	NOTA DE DEBITO B
ND_C	NOTA DE DEBITO C
ND_M	NOTA DE DEBITO M
OTRO	OTROS







### ANEXO II

### MODELO DE NOTA (ARTICULO 4º RG Nº 22/2016)

Salta, de

de 2016

Al Sr. Director General de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta CPN Carlos Ariel Zelaya Su Despacho

Ref.: Solicita cancelación de actuar como Agente de Percepción de la TISSH.

Así mismo se informa que la planta productiva se encuentra en (Detallar donticilio

Con respecto a los centros de distribución, fraccionamiento y envasado, los mismo se encuentran en Detallar a domicilio de los centros y adjuntar constancia de la contra de manifesta de la constancia de la constancia de la contra de la constancia de la constanc

Atentamente

(entrepresentation)